

Constancia: Manizales, diciembre 2 de 2022. A despacho en la fecha la presente solicitud de interrogatorio de parte extraprocésal.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00757-00

Solicitante: PEDRO MANUEL PATIÑO
Absolvente: OSCAR FERNANDO JARAMILLO OSPINA

Se decide lo pertinente con motivo de las presentes diligencias extraprocésales de Interrogatorio de parte, solicitado por PEDRO MANUEL PATIÑO, a través de apoderada judicial, a fin de que sea absuelto por el señor OSCAR FERNANDO JARAMILLO OSPINA.

CONSIDERACIONES:

Las diligencias como las que ahora nos convocan, tienen asidero legal en la preceptiva del artículo 184 del Código General del Proceso que a su tenor reza:

“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretende probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO, promovida por PEDRO MANUEL PATIÑO, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, que deberá absolver el señor OSCAR FERNANDO JARAMILLO OSPINA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia precitada, el día **28 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 2:00 PM**

CUARTO: NOTIFICAR al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los formalismos y prevenciones establecidos en el artículo 200 del Código General del Proceso. Notificación que se efectuará al correo electrónico de la absolvente, aportado por la parte interesada con ese fin.

QUINTO: Reconocer personería judicial a la DRA. CLARA INÉS LONDOÑO SANTA, para representar a la parte interesada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 209 del 13/12 /2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb25f6796f4c84ec45a8f51cb5290ded098c2b4f77efa50ed42cfa2f8d22169**

Documento generado en 12/12/2022 04:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>